



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Y

**EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por el Sr. Decano Cdr. **Miguel GONZÁLEZ GAVIOLA** en adelante "LA FACULTAD", la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Facultad de Ciencias Económicas (Edificio de Enseñanza), Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Presidente Dr. Germán DUEÑAS RAMIA, en adelante "LA COOPERADORA" y **EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, con domicilio en 12 de octubre 131, Ushuaia, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, por la otra parte, representada por su señor Presidente, **Dr. Miguel LONGHITANO**, en adelante "EL TRIBUNAL", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, conforme al Convenio Marco aprobado por Res. N°696/2022 CS. y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -

PRIMERA: MARCO JURÍDICO. El presente Acuerdo se celebra en el marco de las actividades de cooperación conjunta que se vienen realizando a través del Acuerdo Específico registrado por EL TRIBUNAL bajo el N° 237 ratificado por la Resolución Plenaria N° 63/2024. Asimismo, se registrá por el procedimiento previsto

en el artículo 18 inciso m) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

SEGUNDA: OBJETO. EL TRIBUNAL solicita asistencia de LA FACULTAD para aportar el apoyo técnico específico en Gestión de Salud y Sanitaria, en todos los temas atinentes a los sistemas o subsistemas sanitarios provinciales, municipales y sus vinculaciones nacionales, así como también redes de resolución, efectores asistenciales (centros sanitarios, poli ambulatorios, clínicas, hospitales, Laboratorio, etc), sistemas informáticos especializados para la gestión y/o prestación de servicios o productos de salud; así como cualquier otra acción que EL TRIBUNAL considere oportuna abordar de la temática sanitaria.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA FACULTAD tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

- a. Conformar un equipo de docentes y expertos para las actividades previstas, a sus efectos, LA FACULTAD asigna al Mg. Lic. Sergio Vergara, D.N.I. N° 16.836.721, o a quien lo sucediera en el cargo de Director de su Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud (gis. Lab. FCE/UNCUYO) como Coordinador del presente.
- b. Elevar a consideración de EL TRIBUNAL sendos Informes, según auditorías y demandas planificadas.
- c. Las actividades de consultoría y capacitación motivo de cada componente deberán contar con asistencia técnica, proporcionada a través del sitio web de LA FACULTAD.

EL TRIBUNAL, tomará a su cargo:

- a. Designar al personal profesional y colaboradores auditores, encargado de las actividades de enlace con LA FACULTAD.
- b. Proveer los antecedentes junto con información y, de resultar necesario, el espacio físico e instalaciones requerido para la actividad propia del presente prestando el apoyo institucional necesario para el desarrollo de la misma.



- c. Atender las erogaciones emergentes del traslado a la ciudad de Ushuaia (aéreos y estadía) de expertos designados por LA FACULTAD, en conformidad a las formas establecidas en la Cláusula QUINTA del presente.
- d. Atender el debido cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones económicas involucradas.

CUARTA: MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO. Las obligaciones a cargo de LA FACULTAD serán cumplidas a distancia, así todos los informes y documentos que deba producir y suscribir el equipo de profesionales de LA FACULTAD sean ellos solicitados por personal autorizado de este Tribunal de Cuentas o que se vayan generando en el marco del cumplimiento del presente acuerdo-, deberán ser escaneados y remitidos vía e-mail en el plazo en que se soliciten, debiendo enviar los originales en un sobre cerrado y por correo postal con acuse de recibo a EL TRIBUNAL juntamente con la factura correspondiente. En caso que no la emitan en forma electrónica, debiendo acreditar ese envío con el correspondiente comprobante de despacho en el correo enviado vía e-mail. Sin perjuicio de ello, y de manera especial, EL TRIBUNAL podrá autorizar el envío de originales en un momento distinto al enunciado precedentemente.

EL TRIBUNAL deberá realizar las consultas y pedidos de asesoramiento a LA FACULTAD vía e-mail y pondrá a disposición de ésta, las actuaciones administrativas y documentación que se requiera al respecto.

Asimismo, EL TRIBUNAL podrá requerir los servicios de los profesionales de LA FACULTAD de manera presencial en la ciudad de Ushuaia, cuando el motivo del cumplimiento del objeto de este contrato así lo amerite, en cuyo caso, EL TRIBUNAL se hará cargo de los gastos de traslado y alojamiento de hasta dos (2) profesionales de LA FACULTAD.

En caso de que se pauté la realización de reuniones en forma virtual, las mismas deberán celebrarse dentro del horario de 8 a.m. a 16 p.m.

Las Actividades de Consultoría junto con los Productos y/o Servicios que deberán ser cumplidos por LA FACULTAD se encuentran detallados en el Anexo I del presente Acuerdo.

QUINTA: RETRIBUCIÓN. EL TRIBUNAL abonará a LA FACULTAD como retribución de la asistencia técnica, la suma mensual de \$1.300.000,00 (pesos un millón trescientos mil con 00/100), totalizando la suma anual de \$15.600.000,00 (pesos quince millones seiscientos mil con 00/100). Asimismo, dicho monto será ajustado conforme al Incremento Salarial del Sueldo Básico otorgado por EL TRIBUNAL para la Categoría A3.

SEXTA: GESTIÓN FINANCIERA

LA FACULTAD delega la gestión financiera-contable del presente Acuerdo Específico en "LA COOPERADORA", entidad que gestionará estos fondos conforme al "Convenio Marco UNCUIYO y Acuerdo Específico – Asociación Cooperadora F.C.E., Res. N°917/2022 CS y N°918/2022 CS.", y en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas N° 52/09-C.S, 2/10-R, 25/12-C.S.,90/17 C.S. y Res.N°526/11 R., percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico tendrá validez a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por **1 (UN) año**. Asimismo podrá ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -

OCTAVA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.

La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. LAS PARTES mantendrán la



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**FACULTAD DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS**



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. La relación entre el personal de LA FACULTAD afectado al desarrollo del objeto previsto y EL TRIBUNAL no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con EL TRIBUNAL.-

NOVENA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES. El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. -

DÉCIMA: CESIÓN O TRANSFERENCIA. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente acuerdo por parte de LA FACULTAD estando facultado EL TRIBUNAL en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD. LAS PARTES, se mantendrán recíprocamente indemnes frente a eventuales incumplimientos legales o reglamentarios que pudieran comprometer la firma del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este acuerdo serán de propiedad común y podrán

ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Siempre con fines pedagógicos.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA FACULTAD no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente acuerdo, salvo que EL TRIBUNAL lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de la resolución del presente acuerdo, haciéndose responsable, LA FACULTAD de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMO CUARTA: COORDINADORES.

LAS PARTES designan como coordinadores a:

- LA FACULTAD: al Mg. Lic. Sergio VERGARA, DNI N° 16.836.721, o a quien lo sucediera en el cargo de Director de su Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud (gis.lab FCE/UNCUYO) y al Lic. Gustavo MUÑOZ CATÓN, DNI N° 25.180.799.
- EL TRIBUNAL: C.P. Mauricio IRIGOITÍA, DNI N° 25.018.577 (Coordinador), Dr. Federico ANDEREGGEN, DNI N° 29.206.374 (Coordinador Suplente) y al C.P. Rafael A. CHORÉN, DNI N° 16.564.098 (Oficial de Enlace).

DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el convenio notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar. -

DÉCIMO SEXTA: CONFLICTOS. En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente acuerdo, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. En caso de no arribar a una

ANEXO

DETALLES DEL PROYECTO CONJUNTO

1. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA

La gran complejidad y particularidad de todo sistema sanitario, demanda un gran conocimiento de las dimensiones sociales que determinan la salud de una población. A tal efecto es importante considerar que solo una pequeña parte de la salud de una población es definida por los Sistemas construidos por las sociedades para el tratamiento de la enfermedad o recuperación de la salud.

El manejo y coordinación de tal complejidad, a nivel mundial ya es abordado con equipos multidisciplinarios, donde cada una de las Ciencias Sociales, han profundizado y profesionalizado sus métodos e investigaciones por la especificidad de la problemática.

Podemos mencionar algunas de las dimensiones como lo son la Sociología, las Ciencias Políticas, las Ciencias Económicas, las Ciencias Jurídicas, las Ciencias de la Salud; hasta ciencias más duras, como por ejemplo las Ingenierías, Arquitectura, Ciencia de Datos, ya sea para la construcción o desarrollos edilicios o de software; para el desarrollo de estructuras amigables o inclusivas, como para el manejo de la gestión sanitaria y la toma de decisiones en dicho ámbito. Tamaña complejidad, demanda un equipo transdisciplinario para la asesoría y apoyo para el Control de cualquier sistema o subsistema sanitario.

Es importante mencionar que todos los puntos que a continuación se exponen, son parte de trabajo en equipo de ambas instituciones; cada uno en su rol específico, el Tribunal como único responsable, coordinación y ejecución de actividades de su competencia; y "LA FACULTAD" en su rol de Consultor.

- a. **Priorización de los capítulos o núcleos de control:** La primera etapa es de análisis de contexto situacional y las principales auditorías



que periódicamente el Tribunal de Cuentas realizará o tiene programadas durante la vigencia del contrato. Dicha etapa es de priorización y puesta en dimensión relativa en orden de prioridades sociales, técnicas y políticas.

- b. **Planificación Anual de todas las Auditorías ordinarias o periódicas:** Una vez establecida la jerarquía de la importancia del control a la luz de las dimensiones mencionadas en el punto anterior, es necesario establecer un Diagrama de Gantt, donde se relaciona los recursos profesionales de especialistas; así como también los tiempos calendarios en que los mismos serán demandados en función de las necesidades de las diferentes auditorías que se proyecten.
- c. **Planificación Específica de Auditorías programadas en equipo con el Tribunal:** Durante el tiempo que dure la contratación, se realizarán etapas previas a cada una de las Auditorías ordinarias plasmadas en el Diagrama de Gantt mencionado en el punto anterior, el establecimiento de los objetivos generales y específicos de cada una de ellas, como así también de los recursos físicos y humanos necesarios para poder ser alcanzados.
- d. **Planificación de Auditorías extraordinarias:** Es importante mencionar que la dinámica social puede generar necesidades de Auditorías extraordinarias, las cuales al inicio del año calendario 2024 no se encontraban priorizadas o quizás tampoco observadas y surja la necesidad de recalcular los planes iniciales. Al igual que las Auditorías contempladas en el inicio del año, se realizarán etapas para el establecimiento de los objetivos generales y específicos de cada una de ellas, como así también de los recursos físicos y humanos necesarios para poder ser alcanzados.

2. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

Los productos que "LA FACULTAD" se encuentra obligada a proveer será en relación a la planificación definida para cada una de las Auditorías y en la tarea

de control en general. Los mismos se construirán a través de un acompañamiento de asesoría permanente virtual, con reuniones sincrónicas periódicas y reuniones presenciales dependiendo de las necesidades. Es importante destacar que ambas instituciones ponderarán y decidirán de mutuo acuerdo, la oportunidad de las últimas en relación a los aportes diferenciales de las mismas y los costos de logística que involucran.

La dinámica del trabajo en equipo presencial de ambas instituciones es fundamental para los procesos y los resultados de las Auditorías planteadas y el control en general, también por el impacto diferencial que se genera ante las Instituciones y Organismos a ser auditados. Por lo tanto, se establece un mínimo de reuniones anuales, 2 (dos) semestrales, de los responsables del laboratorio para la coordinación y planificación de las Auditorías vigentes que se encuentren es estado de desarrollo y para el diseño y planificación de las futuras definidas al principio de año, y aquellas que se proyecten durante la vigencia del contrato. Dichas reuniones no cuentan con un número máximo debido a que se definirán según demanda de las estrategias acordadas entre ambas instituciones.

Las reuniones y actividades virtuales, no tendrán establecimiento de cotas o límites, ya que al igual que las presenciales serán definidas según el criterio acordado por los equipos de trabajo específicos; y por las necesidades que los responsables del presente, consideren de mutuo acuerdo.

La asignación de profesionales del Laboratorio según la demanda del Tribunal de Cuentas, puede adquirir distintas profesiones en función de las necesidades planteadas, dado que el mismo cuenta con una importante diversidad de profesionales especializados en distintos ámbitos de la Salud. Pero no podrán asignarse más de 3 (tres) profesionales por mes en el marco del presente acuerdo, pudiendo convenirse de forma complementaria la necesidad de contratar más especialistas.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

--De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia y en la ciudad de Mendoza a los días del mes de junio de 2024. -

Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Tierra del Fuego e Islas de
Atlántico Sur

Dr. Miguel LONGHITANO

Fecha: 25/07/2024

Presidente
Asoc. Cooperadora
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Germán Dueñas Ramia

Fecha:

Decano
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Cuyo

Cdor. Miguel González Gaviola

Fecha:

